

**HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.**

**CERTIFICO:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

3.5.2 Aprobación Inicial Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 21.02.2024, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado en Planeamiento, Gestión y Obra Pública emitida en fecha 17/11/2023 en la que se dispone que por el Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública se inicien los trámites para la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel, creada por acuerdo plenario en fecha 24 de noviembre de 2016, cuyo texto vigente es el publicado en el B.O.P. nº 07/11/2022 Num. 211.


En fecha 17/01/2024 se suscribe por la Jefatura del Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública y por el Concejal delegado, el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel.

Según se indica en los antecedentes del referido Proyecto, la modificación se fundamenta en la necesidad de adecuar la composición de la comisión a la nueva Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo plenario en fecha 30 de marzo de 2023.

Y por otra parte, a la necesidad de adecuar las remisiones que desde el reglamento se refieren a la normativa sectorial, ya que, con esta modificación se actualizan las mismas a la normativa actual vigente, eliminando las referencias a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat, y remitiendo al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
05/03/2024  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
06/03/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dc4086e90fcd4681814d126af550e474001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



En fecha 17/01/2024 se solicita informe de impacto de género a la Técnico de Igualdad, en consideración de lo establecido en el artículo 19 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, evacuándose el mismo en fecha 08/02/2024, y en el que se concluye que de la evaluación del texto no se aprecia impacto al respecto.

En fecha 17/01/2024 se solicita informe de impacto sobre la infancia, adolescencia y familia a la Responsable de la Asesoría Jurídica de la Sección de bienestar social, en consideración a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección del sistema a la infancia y a la adolescencia (art. 22) y la Ley 26/2018, de 21 diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia (art. 6), evacuándose el mismo en fecha 08/02/2024, y en el que se concluye que de la evaluación del texto no se aprecia impacto al respecto.

Al tratarse de una norma de carácter organizativo interno, SE PRESCINDE del trámite de consulta establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
  - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
  - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando el Decreto ASGE 2023/1188, de fecha 19/06/2023, de delegación de competencias, en el que la materia de Planeamiento, Gestión y Obra Pública queda delegada en la concejalía del mismo nombre.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	05/03/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	06/03/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc4086e90fcd4681814d126af550e474001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel, cuyo texto es el que consta como Anexo I.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

**TERCERO:** Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO:** Una vez se considere aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro del Reglamento en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

**QUINTO:** Al estar ante una disposición administrativa de carácter general, el presente acuerdo no es susceptible de recurso administrativo, tal y como se dispone en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para los supuestos de impugnación.

### ANEXO I

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL “

### “Artículo 1º.- Constitución.

Se constituye la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Mutxamel como órgano colegiado dependiente de la Alcaldía-Presidencia.

### Artículo 2º.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar el análisis técnico previo de los planes y programas.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
05/03/2024  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
06/03/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc4086e90fcd4681814d126af550e474001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



- Formular los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Emitir informes y dictámenes para resolver consultas que puedan realizarse en relación con la evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas.

### Artículo 3º. Composición y designación de los vocales.

La composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	Persona que ostente la Alcaldía
Vicepresident e	Persona que ostenta la Concejalía Delegada en Planeamiento y Gestión Urbanística
Vocales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefatura del Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública.</li> <li>2. Jefatura del Servicio de Control Urbanístico y Servicios Generales.</li> <li>3. Jefatura de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento</li> <li>4. Técnico/s o técnica/s competente/s en función de la materia, que en su caso se estime oportuna su presencia, quienes actuarán con voz y voto.</li> </ol>
Secretaría	Titular de la secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

### Artículo 4º.- Presidencia de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Corresponde a quien ostente la presidencia dirigir los debates de la Comisión, convocarla y levantar sus sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar su orden del día y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él. También le compete representarla ante organismos, entidades y personas públicas o privadas.

Le corresponderá además visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión, así como ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Comisión.

### Artículo 5º.- Vicepresidencia de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
05/03/2024  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
06/03/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dc4086e90fcd4681814d126af550e474001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Corresponde a quien ostente la vicepresidencia de la Comisión, participar, con voz y voto, en las deliberaciones de la Comisión y auxiliar a la presidencia en sus funciones. En caso de ausencia del titular de la presidencia, asume automáticamente la presidencia de la Comisión.

**Artículo 6º.- Los Vocales con voz y voto de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

Participarán en los debates y votaciones como vocales de la Comisión y tendrán voz y voto.

La designación de los vocales tendrá carácter permanente en tanto no sea revocada por decisión de la Alcaldía, a iniciativa propia o a petición de la Concejalía de Medio Ambiente.

Corresponde a los vocales recibir, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. Estando a su disposición la información sobre los temas que figuren en el orden del día en igual plazo.

**Artículo 7º.- Otros Vocales de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

El/la Presidente/a de la Comisión podrá designar un vocal entre profesionales de reconocido prestigio en la materia de medio ambiente, paisaje o planificación urbanística y territorial, que asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.

**Artículo 8º.- La Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

A la secretaria de la Comisión, le corresponde la responsabilidad del funcionamiento administrativo de la Comisión, proponiendo a la Presidencia, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, le corresponden las funciones de levantar actas de las sesiones y certificar su contenido, con el visto bueno de la presidencia, y verificar su seguimiento y publicación en la página web municipal.

**Artículo 9º.- Ponente en las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

El/la ponente de la Comisión propondrá técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del plan o programa, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo en su caso su

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
05/03/2024  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
06/03/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dc4086e90fcd4681814d126af550e474001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas conforme el procedimiento establecido en el artº 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP.

### Artículo 10º.- Régimen de funcionamiento.

#### 1.- Convocatorias y sesiones.

Corresponderá a la presidencia convocar, dirigir los debates, levantar las sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar el orden del día, y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él.

Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, se requerirá la presencia de la presidencia, o quien le sustituya, del/la secretario/a, o quien le sustituya, y de, al menos, la mitad de los vocales en primera convocatoria, o de tres de ellos en segunda convocatoria. Esta última se entenderá siempre efectuada para una hora después del señalamiento de la primera.

La secretaria de la comisión, propondrá al presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Convocará a los miembros de la misma con cuarenta y ocho horas de antelación, por vía telemática.

La comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando la presidencia, o quien lo sustituya, la convoque.

Los vocales participarán en los debates y tendrán voz y voto y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

#### 2.- Actas

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por la secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido del acuerdo adoptado.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre el acuerdo que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
05/03/2024  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
06/03/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dc4086e90fcd4681814d126af550e474001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



### Artículo 11.- Resolución del procedimiento.

En conformidad con lo previsto en el artº 53 del TRLOTUP, efectuadas las consultas, y a resultas de las mismas, y en su caso los informes favorables respecto a que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por el Jefe del Servicio competente, el/la Arquitecto/a Municipal designado y el/la TAG responsable se elaborará el informe ambiental y territorial estratégico para su aprobación por el órgano ambiental, y su publicación en el DOCV, continuando el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al TRLOTUP.

La Comisión acordará emitir el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII del TRLOTUP, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

El plazo del que dispone la Comisión para emitir el informe que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses cuando la complejidad del documento lo requiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artº 53.3 del TRLOTUP.

Asimismo, si el órgano ambiental y territorial municipal estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, podrá declarar la inadmisión, del plan o programa, mediante el procedimiento previsto en el artº 52.4 del TRLOTUP.

### Artículo 12.- Seguimiento expedientes sometidos a EATE.

Se habilitará en la página web municipal, la correspondiente sección en el apartado de la Concejalía de Medio Ambiente, para el seguimiento de los expedientes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica.” Lo que se hace público a los efectos legales.”

### ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
05/03/2024  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
06/03/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dc4086e90fcd4681814d126af550e474001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	





Ajuntament de  
**Mutxamel**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	05/03/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	06/03/2024	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dc4086e90fcd4681814d126af550e474001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Certificado -		